Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com
MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

FECHA: 25/05/2021

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS"

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
RESUMEN DE LA SITUACIÓN QUE ORIGINÓ LA NECESIDAD DE APLICACIÓN DE LA VÍA DE EXCEPCIÓN.

En la fecha 22 de mayo del año dos mil veintiuno, la U.O.C. toma conocimiento a través del memorándum de la Unidad de Emergencia Local dependiente de la Dirección de Medio Ambiente de la Institución Municipal, en donde solicitan la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS de carácter urgente para familias que se encuentran con casos positivos en el seno familiar, no pudiendo salir a trabajar para conseguir el pan de cada día, familias que han perdido algún integrante a consecuencia del covid-19 quienes eran el sostén del hogar, madres solteras, familias de escasos recursos de las diferentes compañías del Distrito de Villeta, quienes se ven duramente golpeados desde el inicio de la pandemia.

Que, actualmente los datos acerca de los casos confirmados en nuestra ciudad ascienden a 1.707 casos y 46 fallecidos. Cifras reales remitidos desde el Consejo Local de Salud de Villeta.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS HECHOS BASE DEL PROCEDIMIENTO:

Memorándum Unidad de Emergencia Local de ***Fecha:*** *22/05/2021.*

DEPENDENCIA DE ORIGEN: *Unidad de Emergencia Local dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Salubridad e Higiene. Se adjunta copia.*

EL PROCEDIMIENTO CUENTA CON (MARCAR LA OPCIÓN CORRECTA):

(X) PAC N°: 398.489

( ) Se requiere modificación de PAC Nº

EL PROCEDIMIENTO CUENTA CON (MARCAR LA OPCIÓN CORRECTA):

(*) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 1454 de fecha 25/05/2021.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN *(Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)*

(....) El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(....) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el artículo 4 de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Existe una situación de urgencia comprobada desde la entrada en vigencia de la pandemia del COVID-19, que ha ocasionado una crisis económica que ha afectado directamente a muchas personas que ayudan al sustento diario de sus familias y otros se ven obligados a quedarse en sus casas por casos positivos en el seno familiar, no pudiendo salir a trabajar para conseguir el pan de cada día, familias que han perdido algún integrante a consecuencia del covid-19 quienes eran el sostén del hogar, madres solteras, familias de escasos recursos de las diferentes compañías del Distrito de Villeta, quienes se ven duramente golpeados desde el inicio de la pandemia.

Que, actualmente los datos acerca de los casos confirmados en nuestra ciudad ascienden a 1.707 casos y 46 fallecidos. Cifras reales remitidos desde el Consejo Local de Salud de Villeta.

Que, la provisión de kits de alimentos no perecederos es de carácter urgente por lo que se invoca la figura de excepción por urgencia impostergable con difusión previa, a los efectos de garantizar la competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su ***ARTÍCULO 33 CASOS DE EXCEPCIÓN*** dispone: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que**: inc d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;** inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*

Es así que, esta situación adquiere connotaciones especiales que ameritan el tratamiento por la vía de excepción en el supuesto previsto en el artículo 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" ***inc. d:***

Así también, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" en los siguientes artículos establece cuanto sigue:

CAPÍTULO III De las Funciones Municipales - Artículo 12. Funciones.

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

11. Además, las municipalidades tendrán las siguientes funciones:

b) la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres;

Art. 51º: Deberes y Atribuciones del Intendente: *a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;*

La **RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/20 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE,** que en los artículo 2 y 3 se establece:

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o,

b) Con aviso de intención de compra

Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa. *Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019.*

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CYNTHIA GIMÉNEZ VALLEJOS
ENCARGADA DE LA UOC
MUNICIPALIDAD DE VILLETA

MEMORANDUM Nº 48/2021

A : TEODOSIO GOMEZ IBAEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CC : CYNTHA GIMENEZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : ING. JOSÉ ARIEL TORRES
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD E HIGIENE
UNIDAD DE EMERGENCIA LOCAL

ASUNTO : SOLICITUD DE COMPRA DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS

FECHA : 22-05-2021

La Unidad de Emergencia Local dependiente de la Dirección de Medio Ambiente de la Institución Municipal, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Se deriva a dicha unidad una nota del Comité de Mujeres Indígenas Takuapumiri (en adjunto), en donde solicitan entre otras cosas kits de alimentos para 20 familias aproximadamente. Luego de una verificación in situ, se pudo constatar la situación vulnerable en la que se encuentran estas familias.

También se trae a colación que, en las últimas semanas, no solo esta comunidad ha solicitado kits de alimentos, también existen personas tales como: familias que se encuentran con casos positivos en el seno familiar, no pudiendo salir a trabajar para conseguir el pan de cada día, familias que han perdido algún integrante a consecuencia del covid-19 quienes eran el sostén del hogar, madres solteras, familias de escasos recursos de las diferentes compañías del Distrito de Villeta quienes se ven duramente golpeados desde el inicio de la pandemia, todos ellos han solicitado urgentemente la provisión de kits de alimentos de manera verbal en los días de audiencia, como también lo hacen vía telefónica, teniendo en cuenta que muchas veces a consecuencia del covid no se pueden acercar a la institución municipal para hacerlo de manera formal.

Actualmente los datos acerca de los casos confirmados en nuestra ciudad ascienden a 1.707 casos y 46 fallecidos. Cifras reales remitidos desde el Consejo Local de Salud de Villeta.

La Institución Municipal como Gobierno Local está obligado a intervenir y a tomar las medidas pertinentes con la mayor celeridad posible a modo de dar pronta solución a las necesidades de las familias que necesitan con suma urgencia kits de alimentos no perecederos.

Ante todo, lo expuesto, es que solicito se inicie un proceso de llamado por Vía de la Excepción con difusión previa para la adquisición de kits de alimentos no perecederos, a los efectos de garantizar la competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

omunidad indigenas TaKuaPuMirī 15 1051 Fecha: 21

: Comite: .De. Mujeres: indiGeNas
: TAKuAPuMirī :
Dpto : central: Distrito : Villeta : BArrio : Don : Bosco

: Presente :
: NoTa De solicitud :

CHaPa cin. Para 20 cosa
15 cada Familia
600 M. Caule PAra ENergia Arriva I Avajo
5 coluna Material Avajo 5 caranda
3 Maquina de cocer
48 CilLA En Platico
1 COMPuTaDora CHiCa
. Erramiento Para Artesania electrica
. tauBros Electria

Alimeto de Kis 20

BArrio: asendamiento: territorio Social : Takuapumirī indige
Motivo Ayuda. S.

COMUNIDAD INDIGENA "TAKUAPU MIRI" DEPARTAMENTO CENTRAL RESOLUCIÓN Nº 268/2020 Distrito de Villeta

Ivones Paredes C.L. 395.8808
Firma del Solicitante
Cel. 0986.780202

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
MESA DE ENTRADA
Exp. Nº 1460
Fecha: 19/05/21 Hora: 9:17
Firma Recepción

FRANCISCO MONTIEL GAUTO Líder 4.020.118
Líder
Francisco Montiel
4.020.118

Consejo Local de Salud de Villeta

Ley 1032/96 - Ley 3007/06 R.U.C. 80045671-8

Villeta, 20 de Mayo de 2021

Sr. Teodosio Gómez Ibáñez
Intendente Municipal del
Distrito de Villeta
Presente
Con copia a la C.P. Liliana Robadín
Directora de Administración y Finanzas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted en representación del Consejo Local de Salud, que en vista de la construcción del Pabellón de contingencia para casos respiratorios y la necesidad de contar con la provisión permanente de Oxígeno para dicho Pabellón establecida en la Nota del HDV que se adjunta.

El C.L.S. solicita recursos para la adquisición de una planta de Oxigeno cuyas características se anexan, dicha compra, transporte, instalación y puesta en marcha asciende a Gs. 800.000.000 (Ochocientos millones de guaraníes). Esto en un plazo aproximado de 45 días, desde el momento de la Transacción de compra

La urgencia se debe ya que en el Distrito de Villeta se tiene 1707 Casos Confirmados y los Fallecidos asciende a un total de 46 personas

Sin otro motivo en particular esperando una respuesta favorable a lo peticionado, me despido saludándole muy atentamente.

CONSEJO LOCAL DE SALUD VILLETA

Ing. José Torres
Presidente
Consejo Local de Salud Villeta

Gral. Díaz esq. Mcal. Estigarribia Gmail: cls1101dgds@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
MESA DE ENTRADA
Exp. Nº: 1506
Fecha: 20/05/21 Hora: 10:30
GR
Firma Recepción